



Junta Electoral de Zona de Madrid

Secretario

Los integrantes de esta Junta Electoral, han dispuesto por Acuerdo número 40/2019 de fecha 9 de abril de 2019:

Objeto:

Denuncia presentada por Ciudadanos el 4 de abril contra la actuación del PSOE en el Ayuntamiento de Fuenlabrada para dar detalles de la nueva campaña contra la violencia machista "Yo digo no" mediante convocatoria a la prensa el 19 de marzo de 2019.

La segunda denuncia presentada contra la actuación del PSOE en el Ayuntamiento de Fuenlabrada el 1 de abril para presentar el nuevo plan municipal de reorganización de la zona bautizado Distrito Centro. Asimismo con fecha 9 de abril se recibe denuncia presentada por el Partido Popular contra el Ayuntamiento de Fuenlabrada en relación con el plan municipal Distrito Centro.

Tercera denuncia presentada contra la actuación del PSOE en el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la revista "Fuenlabrada, Tu Ciudad con especial atención a la sección "Sabías qué"

De conformidad con los restantes miembros de esta Junta, mediante el presente **ACUERDO:**

1.- Desestimar la reclamación respecto de la nueva campaña contra la violencia machista "Yo digo no", ya que la campaña en cuestión no se refiere a logros del Ayuntamiento de Fuenlabrada,

En dichas notas de prensa no se incluyen alusiones y juicios de valor ni logros que vulneren el artículo 50.2 de la LOREG, así como la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo de 2019, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral.

2.- Estimar la reclamación respecto la actuación del PSOE en el Ayuntamiento de Fuenlabrada el 1 de abril para presentar el nuevo plan municipal de reorganización de la zona bautizado Distrito Centro y por tanto ordenar la retirada de todo el material publicitario sobre dicha campaña.

En dichas notas de prensa se incluyen alusiones a logros o actuaciones que vulneran el artículo 50.2 de la LOREG, así como la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo de 2019, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de

las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral.

3.- Desestimar la reclamación de la revista “Fuenlabrada, Tu Ciudad con especial atención a la sección “Sabias qué”, ya que la publicación de la misma se realizó con fecha 4 de marzo de 2019 con carácter previo a la convocatoria electoral y de la Instrucción 3/2019 de la Junta Electoral Central y por tanto no estaba sujeto a lo dispuesto en la LOREG.

El presente Acuerdo es firme en vía administrativa. Contra el mismo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 9 de abril de dos mil diecinueve.